

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

**LEY PARA ESTABLECER TARIFAS ESPECIALES DE LOS SERVICIOS DE
ELECTRICIDAD, Y CONDONAR DEUDAS PENDIENTES DEL SECTOR
HOTELERO DE COSTA RICA PRODUCTO DE LA AFECTACIÓN
ECONÓMICA POR EL COVID-19**

**CARMEN IRENE CHAN MORA
Y OTRAS SEÑORAS DIPUTADAS
Y SEÑORES DIPUTADOS**

EXPEDIENTE N.º 22.169

**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
UNIDAD DE PROYECTOS, EXPEDIENTES Y LEYES**

NOTA: A solicitud de las partes interesadas, este Departamento no realizó la revisión de errores formales, materiales e idiomáticos que pueda tener este proyecto de ley.

PROYECTO DE LEY

LEY PARA ESTABLECER TARIFAS ESPECIALES DE LOS SERVICIOS DE ELECTRICIDAD, Y CONDONAR DEUDAS PENDIENTES DEL SECTOR HOTELERO DE COSTA RICA PRODUCTO DE LA AFECTACIÓN ECONÓMICA POR EL COVID-19

Expediente N.º 22.169

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La problemática de la metodología del cálculo de tarifas de los servicios públicos, tiene muchas aristas y es, a todas luces, un fenómeno muy complejo. Son muchos los elementos que deben ser corregidos y varios de ellos trascienden la dimensión puramente legislativa.

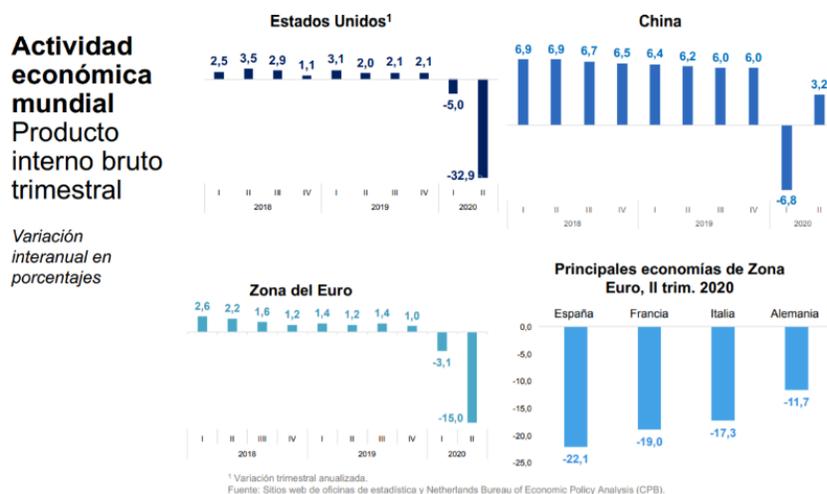
En medio de la complejidad que reviste el fenómeno, a partir del año 2020, el escenario económico global cambió drásticamente por el impacto de la pandemia del COVID-19, la cual, provocó la contracción económica más profunda desde la Gran Depresión de 1929. Las medidas sanitarias de contención, y la gran incertidumbre de la recuperación económica, han llevado a que los Organismos Internacionales, tales como, el Fondo Monetario Internacional (FMI), realicen diversas proyecciones de la actividad económica mundial, resaltando de manera indiscutible, que todas las regiones del mundo están en recesión.

Al respecto, el informe de perspectivas de la economía mundial del Fondo Monetario Internacional del mes de junio de 2020¹, indica, que durante el confinamiento instituido en el primer y segundo semestres de 2020, se generó un golpe a la productividad mundial, que estiman en pérdidas acumuladas de más de 12 billones de dólares para la economía mundial en dos años, a su vez, pronostican una contracción del PIB mundial del 4,9% en 2020, frente al pronóstico del 3% de abril anterior.

Asimismo, de acuerdo con la Revisión del Programa Macroeconómico 2020 - 2021, realizada por el Banco Central de Costa Rica², se demuestra el efecto recesivo de esta pandemia en la economía global. En cuanto PIB, y de acuerdo con la tasa trimestral anualizada, Estados Unidos cayó 5,0%, en tanto que en la zona del euro y en China la contracción fue de 3,1% y 6,8%, respectivamente. Tal cual se observa en la siguiente gráfica:

¹ <https://www.imf.org/es/Publications/WEO/Issues/2020/06/24/WEOUpdateJune2020>

² https://activos.bccr.fi.cr/sitios/bccr/publicaciones/DocPolticaMonetariaInflacin/Revsion-Programa_Macroeconomico-2020-2021_informe.pdf



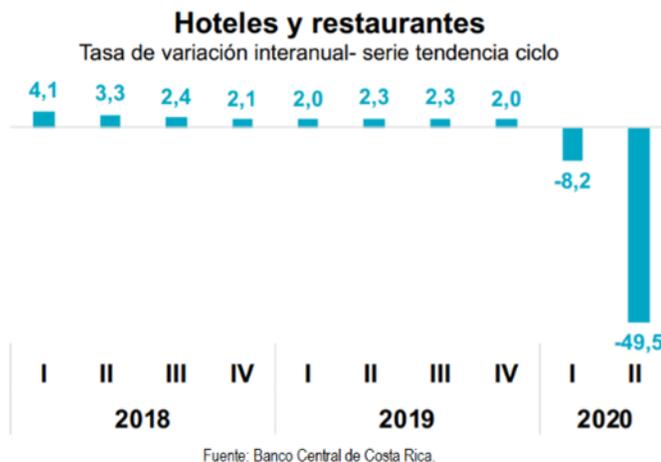
En cuanto Costa Rica, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Ejecutivo N°42227-MP-S del 16 de marzo del 2020, declara estado de emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la situación sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19. En ese sentido, el abordaje de la pandemia, se ha visto reflejada en una primera etapa de contención, que significó la aplicación de medidas tales como el cierre de fronteras, el confinamiento de la población, restricción vehicular, el cierre de establecimientos de actividades no esenciales y la prohibición de todas las actividades que implicarán aglomeraciones. Estas medidas se desarrollaron durante un periodo aproximado de tres meses, lo que logró una contención de contagio, pero significó el inicio del declive económico y el retroceso de reactivación económica del país, que ya venía sufriendo los primeros síntomas de una recesión económica, antes de que la enfermedad covid-19, complicará aún más nuestro panorama económico.

Con una tasa de contagio sumamente baja, el Gobierno, comienza a desarrollar la segunda etapa, la cual, permite levantar restricciones y generar mayor interacción económica, de manera gradual y sectorizada, sin embargo, a partir de junio inicia una "segunda ola" de infección, más agresiva que la primera en términos de cantidad de casos positivos y hospitalizados, y esto provoca el estancamiento de apertura económica, haciéndose solamente unos leves ajustes, que luego de cinco meses, ya resultan asfixiantes a las obligaciones financieras del sector privado y ponen en serio riesgo la estabilidad económica de varios sectores, entre ellos, el sector hotelero.

Para ponernos en contexto, la magnitud del impacto de esta crisis sobre Costa Rica, podría considerarse la más grave en los últimos 30 años. Al respecto, el Banco Central de Costa Rica, estimó, una variación negativa del Producto Interno Bruto Nacional, para el segundo trimestre de 2020, en una contracción de -9.2%, situando la proyección del PIB real al 2020 en -5,0%³; ambas variaciones son atribuibles a

³ https://activos.bccr.fi.cr/sitios/bccr/ComunicadosPrensa/Docs_Comunicados_Prensa/CP-BCCR-025-2020-Revision_Programa_Macroeconomico_2020-2021.pdf

diversos factores, pero principalmente se deben al panorama económico mundial y la incertidumbre de las proyecciones económicas, producto de los efectos de la pandemia, variaciones en la tasa de contagio y restricciones sanitarias impuestas en el país. Las variaciones se aprecian de la siguiente forma:



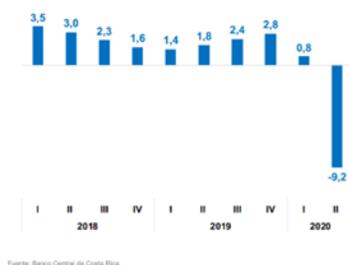
A su vez, también, prevé como una de actividades más afectadas el sector de hotelería y restaurantes, cuya tasa de variación interanual, se proyecta en - 49,5%, tal como se puede apreciar de la siguiente forma:

PIB trimestral en volumen

Variación interanual en porcentajes (serie tendencia ciclo)

Fuerte desaceleración de la actividad económica al final del primer trimestre se transformó en marcada contracción (9,2%) en los siguientes tres meses.

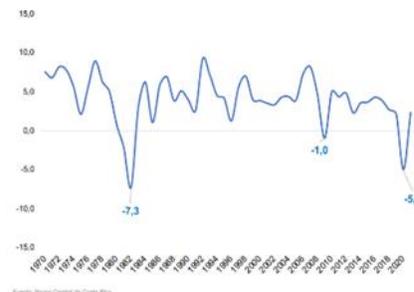
Eso llevó a una caída interanual de 4,3% en el volumen del Producto Interno Bruto (PIB).



Crecimiento del PIB

Tasas de variación porcentual interanual

La contracción económica más fuerte desde 1982.



En esa misma línea, dicho informe, evidencia, que el crecimiento de la actividad económica de hotelería y restaurantes para este 2020, se encuentra en -35%, cifra que resulta ser el doble e inclusive, triple de gravosa en comparación con los demás sectores económicos, lo que la posiciona como la actividad económica más afectada producto de la pandemia COVID-19, como se puede observar en la siguiente gráfica:

Crecimiento por actividad económica, en volumen

Variación porcentual interanual de la serie tendencia-ciclo



Fuente: Banco Central de Costa Rica.

Ahora bien, una de las fortalezas de Costa Rica, es el Turismo, y para dimensionar las contribuciones que este sector ha generado a nuestro país, debe de mencionarse, que el aporte de esa industria al Producto Interno Bruto (PIB) del país se incrementó de 4,4% en el 2012 a 6,3% en el 2016, de conformidad con los resultados de la Cuenta Satélite de Turismo, del Banco Central de Costa Rica (BCCR)⁴, y que, sumando los aportes directos e indirectos, la cifra llega a 8,2% del PIB.

Pero también, es digno de mencionar, que este sector íntegramente, ha consolidado una imagen a nivel mundial, de Costa Rica, como un destino único, por su gran riqueza en biodiversidad, y por ser un país con un sólido compromiso con la sostenibilidad, la preservación de especies y bellezas naturales, que, en conjunto con otros factores, nos ha logrado posicionar como uno de los mejores destinos turísticos a nivel mundial.

De acuerdo con las cifras oficiales del Instituto Costarricense de Turismo, la industria turística emplea a más de 210.000 personas de forma directa y unas 600.000 indirectamente, lo que representa aproximadamente un 8,8% del empleo en el país.

Para este 2020, producto de la pandemia, y ante las medidas sanitarias y de contingencia implementadas por el Gobierno, al amparo de salvaguardar la salud de todos los costarricenses, el sector turismo sufrió una inesperada paralización de su actividad, a pesar de ser la principal fuente generadora de actividad económica, divisas y empleo en el país, se vio forzado a decretar una “**temporada turística 0**”, lo cual, se traduce a una temporada sin ingresos, sin turistas y una gran incertidumbre de cómo enfrentar las obligaciones financieras preexistentes.

⁴ <https://www.bccr.fi.cr/seccion-indicadores-economicos/cuenta-sat%C3%A9lite-de-turismo>

Desde la perspectiva de los servicios de alojamiento, de acuerdo, con cifras oficiales del ICT del año 2019, nuestro país cuenta con una oferta de 3 741 establecimientos de hospedaje con declaratoria turística⁵. Ante esto, es oportuno mencionar, que actualmente, las empresas que brindan servicios turísticos de hospedaje no están obligadas a registrarse ante el Instituto Costarricense de Turismo, en ese sentido, y ante la amplia oferta de servicios turísticos con la que cuenta el país, los datos del ICT, nos demuestra, que el sector hotelero, representa un componente importante de esta industria, en cuanto generación de empleo y encadenamientos productivos alrededor de su actividad comercial, por ende, se instituye como un contribuyente fundamental para el desarrollo de la industria y las comunidades. Por su parte, el informe de política monetaria del Banco Central de Costa Rica, de abril del año 2020⁶, indica que las medidas de aislamiento social y la paralización del sector industrial y productivo, produjo una fuerte desaceleración del Producto Interno Bruto (PIB) del primer trimestre del 2020, sin embargo, se advierte, que los efectos negativos de esta situación se concentrarán en el segundo y tercer trimestre, por lo que, se estima una contracción del PIB para todo este año y un proceso gradual de recuperación para el 2021.

Así las cosas, el informe señala que la fuerte desaceleración del PIB en el primer trimestre del 2020 obedece a la caída en la actividad de alojamiento y de servicios de comida (-11.4%), en razón de la reducción del flujo de turistas hacia el territorio nacional en marzo ante el cierre de fronteras. El siguiente cuadro, expone a manera comparativa, la situación de los servicios de alojamiento, de la siguiente manera:

A su vez, el informe, menciona que se consultó a un promedio de 645 hoteles, entre

Cuadro 2. PIB real trimestral según actividad económica

Variación interanual de la serie tendencia-ciclo, en porcentajes

	2018				2019				2020
	I	II	III	III	I	II	III	IV	I
Producto Interno Bruto	3,3	3,0	2,4	2,0	1,8	1,8	2,0	1,5	0,5
Agricultura, silvicultura y pesca	3,0	2,1	0,8	-0,3	-1,0	-1,2	-0,5	0,0	0,3
Industria manufacturera	3,3	2,6	2,0	1,7	1,7	2,0	2,1	2,3	2,5
Construcción	0,1	4,5	3,2	1,4	-4,3	-12,7	-13,9	-12,1	-12,1
Comercio y reparación de vehículos	2,5	1,8	1,0	0,2	-0,4	-0,6	-0,5	-0,3	0,0
Transporte y almacenamiento	2,9	2,1	2,2	2,4	2,8	2,8	2,2	1,3	0,9
Información y comunicaciones	11,1	6,9	4,8	4,1	5,1	6,7	6,7	5,2	3,8
Actividades financieras y de seguros	5,4	5,3	6,0	6,4	5,8	4,5	3,1	2,4	2,5
Servicios empresariales	4,8	4,5	4,1	5,1	5,0	4,7	4,5	2,8	2,1
Resto ¹	2,8	2,1	0,7	-0,4	3,4	3,1	3,4	3,4	-1,9
de los cuales									
Alojamiento y servicios de comida	3,0	3,0	2,8	2,7	2,8	2,2	1,1	-3,6	-11,4
Enseñanza y salud	2,6	1,1	-1,7	-4,6	4,7	4,6	6,1	7,8	-3,2

¹ Incluye las actividades de minas y canteras, electricidad y agua, alojamiento, servicios de comida, administración pública, actividades artísticas y de entretenimiento y hogares como empleadores.

Fuente: Banco Central de Costa Rica.

los meses de enero a abril del presente año, y se logró observar un comportamiento a la baja tanto en la tarifa como en la ocupación en todas las provincias al mes de

⁵ <https://www.ict.go.cr/es/documentos-institucionales/estad%C3%ADsticas/cifras-tur%C3%ADsticas/oferta-de-hospedaje/1592-cuadros-oferta-hospedaje-2019/file.html>

⁶ https://activos.bccr.fi.cr/sitios/bccr/publicaciones/DocPolíticaMonetariaInflación/IPM_abril_2020.pdf

abril, reportándose a Cartago con la mayor disminución en cuanto tarifa y en cuanto ocupación, le correspondió a Guanacaste con una caída promedio entre enero y abril del 2020 de 85,2%. Lo anterior, evidencia, que, es a partir de abril, que se reflejan en pleno las consecuencias de la pandemia en actividades relacionadas con el turismo. Tal situación se ve reflejada en gráficos de la siguiente manera:

Gráfico 16. Tasa de ocupación y tarifa de hoteles¹ promedio según plataformas web

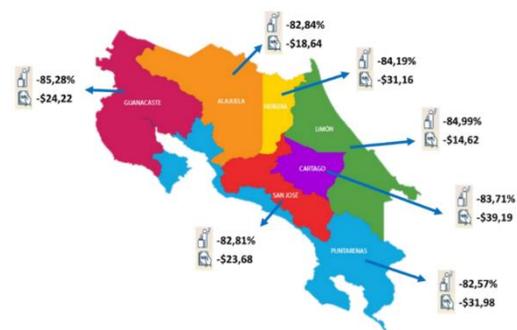
En porcentajes (tasa de ocupación) y dólares (tarifa)



¹ Tarifa promedio para 2 personas. Los datos de abril son del día 1 al 17.
Fuente: Banco Central de Costa Rica con información de las plataformas booking.com y hoteles.com, mediante *web scraping*.

Gráfico 17. Tasa de ocupación y tarifa de hoteles¹ promedio según plataformas web: variación enero-abril por provincia

En porcentajes (tasa de ocupación) y dólares (tarifa)



¹ Tarifa promedio para 2 personas. Los datos de abril son del día 1 al 17.
Fuente: Banco Central de Costa Rica con información de las plataformas booking.com y hoteles.com, mediante *web scraping*.

Ante este panorama, uno de los problemas más serios que está afectando y va a generar repercusiones serias al sector turismo del país, concretamente es el problema de las tarifas eléctricas y la situación actual del sector hotelero.

Al respecto, el tema de la fijación tarifaria aplicable a las empresas de alojamientos turísticos no es algo nuevo, esto es un inconveniente que ha sido objeto de amplios cuestionamientos y debates entre ambas industrias desde un periodo largo de tiempo y que, con las circunstancias actuales, se ha agravado, al punto de colapso de gran parte del sector hotelero.

Para mayor claridad al respecto, según información suministrada por la Cámara Costarricense de Hoteles, la problemática radica en la metodología empleada por las distribuidoras de energía y la fijación tarifaria de ARESEP, ya que las tarifas al ser calculadas por los picos de demanda, es decir por su potencia o máxima demanda, esto representa una desproporción y desigualdad, puesto que esa tarifa no representa el consumo verdadero por parte del alojamiento durante el día, semana o mes, y esto sucede porque esa tarifa de máxima descarga fue ideada con base a que el establecimiento opera a máxima descarga y no a la mínima.

La problemática se asienta a partir del mes de marzo, que de acuerdo con datos de la Cámara Costarricense de Hoteles, se reportó más de 8.000 noches de hotel canceladas, principalmente para abril, mayo y junio⁷. Así mismo, se proyectó un

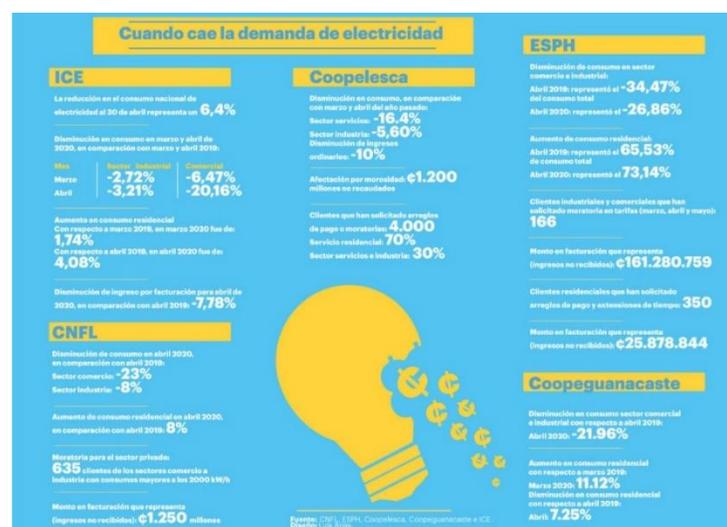
⁷ <https://www.larepublica.net/noticia/mas-de-8-mil-noches-de-hotel-canceladas-en-el-pais-a-causa-del-coronavirus>

descenso de ventas futuras que oscila entre un 5% y un 50% en diferentes hoteles del país, pero, a pesar de todas las pérdidas económicas que ha tenido el sector, este, debió hacerle frente al pago de los servicios público, específicamente el gasto energético, con la expectativa de una pronta habilitación total de sus servicios de alojamiento.

En ese sentido, y a pesar que el hotel tenga ocupación los fines de semana o fines de semana largo, se estaría atendiendo turistas aproximadamente de 8 a 10 días y los restantes días del mes estarían prácticamente a “*cero ocupación*”, lo que no compensa el consumo de esos días en contra posición a lo que se está cobrando como consumo mensual, y tal situación, resulta insostenible de mantener a un mediano y largo plazo, en las condiciones actuales, producto de la crisis sanitaria del COVID-19.

Ante esto, debe considerarse que la oferta de hospedaje en nuestro país es muy amplia, y si bien es cierto, el turismo nacional, ha logrado colaborar de gran manera con el sector, la realidad, es que el flujo de turistas no es suficiente para solventar los gastos de la actividad hotelera, sabiendo, que el pago de electricidad supone, después de la planilla, el gasto corriente más importante de los hospedajes, y cuando se relaciona la baja ocupación, con los altos gastos de electricidad, pago de planillas y altos costos de operación, pues, a todas luces resulta insostenible mantener la operación de cualquier tipo de servicio de hospedaje en estos momentos y generar ganancias, de manera que la probabilidad del cierre de establecimientos, es sumamente alta para el III trimestre del 2020.

Por su parte, debe precisarse, de conformidad con datos del Instituto Costarricense de Electricidad, que desde el inicio de la emergencia sanitaria por el COVID-19 en el país, el consumo nacional de electricidad ha bajado un 6,4% al 30 de abril, tal como se puede apreciar en la siguiente gráfica:



Ahora bien, para el mes de junio 2020, el Sistema Eléctrico Nacional contabiliza una generación energética de 5 554.28GWh, lo que representa un alza de 2.27% con respecto a los últimos 6 meses, sin embargo, la demanda nacional cayó un 2.60% ubicándose en 5 558.06 GWh. Esta disminución, podría atribuirse con la situación de emergencia nacional producto de la enfermedad COVID-19, y la serie de medidas de contingencia tomadas por el Gobierno de la República, así como, el cierre de gran cantidad de empresas, que conforman el sector industrial y comercial, desde el mes de marzo. La siguiente tabla muestra el balance eléctrico por fuente al mes de junio 2020.

Balance eléctrico por fuente 2020 - Acumulado a Junio

Tipo de Fuente	GWh	%	Tipo de fuente	GWh	%
Termoeléctrica	22,83	0,41%	Hidroeléctrica	3 602,55	64,86%
			Geotérmica	934,25	16,82%
			Bagazo	51,37	0,92%
			Eólico	938,18	16,89%
			Solar	5,10	0,09%
No renovable	22,83	0,41%	Renovable	5 531,46	99,59%
Generación bruta: 5 554,28 GWh - ↑ 2,27%					
Intercambio de energía: 3,78 GWh					
Demanda Nacional: 5 558,06 GWh - ↓ -2,60%					

***Informe mensual junio 2020 SEN**

En cuanto, la baja en demanda nacional de energía, igualmente, ha sido objeto de estudio por parte del Centro Nacional de Control de Energía, que, de acuerdo al informe mensual del Sistema Eléctrico Nacional a junio 2020, se realiza una comparación de la demanda mensual de energía y el crecimiento entre los años 2019 y 2020, y se muestra, que para el mes de junio del 2019, el porcentaje de crecimiento mensual era de **- 4.61%**, y para este año, en el mes de junio se registró un **- 9.36%**, lo que conlleva a, que el porcentaje de crecimiento anual ronde un **- 4.98%** con respecto al año anterior, tal como se muestra en la siguiente tabla comparativa:

Comparación Demanda mensual de energía y Crecimiento 2019 - 2020

Mes	2019	% Crecimiento mensual	2020	% Crecimiento mensual	% Crecimiento anual
Ene	953 467,63	1,82%	960 394,56	3,08%	0,73%
Feb	889 524,03	-6,71%	927 025,49	-2,77%	4,22%
Mar	990 063,64	11,30%	979 233,66	10,09%	-1,09%
Abr	953 153,87	-3,73%	884 861,91	-10,63%	-7,16%
May	982 656,32	3,10%	915 879,55	-3,91%	-6,80%
Jun	937 376,57	-4,61%	890 670,69	-9,36%	-4,98%
Jul	954 813,78	1,86%	-	-	-
Ago	951 874,69	-0,31%	-	-	-
Set	917 099,30	-3,65%	-	-	-
Oct	944 195,22	2,95%	-	-	-
Nov	928 203,77	-1,69%	-	-	-
Dic	931 683,39	0,37%	-	-	-
Acumulado	5 706 242,06		5 558 065,85	% crecimiento acumulado	-2,60%

***Informe mensual junio 2020 SEN**

A su vez, en cuanto a demandas máximas de energía mensuales, de manera comparativa entre los años 2019 y 2020, se observa un desplome de dicha demanda, justamente en el mes de marzo, cuando se decreta emergencia nacional producto de la enfermedad COVID-19 y se da una fuerte contracción económica a nivel nacional. Lo anterior, se puede apreciar de la siguiente manera:

Demandas Máximas mensuales 2019-2020



***Informe mensual junio 2020 SEN**

Lo anterior, logra demostrar la tendencia a la baja y un panorama poco alentador para la Industria Eléctrica, que conllevará a un replanteamiento de medidas a mediano y largo plazo para compensar la demanda nacional, el crecimiento anual y la estabilización de las demandas máximas del Sector Eléctrico Nacional.

Con la promulgación de la Ley N° 7593 “*Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP)*”, la Autoridad Reguladora, tiene dentro de sus funciones la potestad de fijar precios y tarifas, y esto implica, conocer las solicitudes tarifarias que realicen los operadores bajo la metodología aprobada para cada uno de los servicios de suministro de energía eléctrica en las etapas de generación, transmisión, distribución y comercialización. Asimismo, el artículo 30 de mencionada ley, señala que las fijaciones tarifarias pueden ser ordinarias o extraordinarias en caso de fuerza mayor o por circunstancias fortuitas propias del entorno económico, en ese entendido, tanto ARESEP como el operador, puede solicitar ajustes tarifarios extraordinarios si la coyuntura económica pone en riesgo el equilibrio económico y financiero de la empresa.

Lo anterior, quiere decir, que, ante crisis sanitaria producto del COVID-19, la Autoridad Reguladora está facultada y las empresas eléctricas están obligadas a solicitar ese re ajuste tarifario extraordinario, por lo tanto, le corresponde a ARESEP generar los mecanismos necesarios – de carácter urgente- que le permita ser eficiente para resolver en un plazo razonable la implementación de ese re- ajuste a las tarifas y cobro al cliente. Pero, a pesar de estar habilitado, las medidas tomadas

no han sido suficientes para mejorar las condiciones tarifarias acorde a la circunstancia sanitarias y las necesidades de los distintos sectores económicos, como el caso de sector hotelero.

Para precisar al respecto, tenemos el caso de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora (ARESEP), que aprobó el pasado 29 de julio del 2020, la suspensión temporal de varios artículos de la norma técnica relacionada con la supervisión de la comercialización del suministro eléctrico en baja y media tensión (AR-NT-SUCOM). Esto implica, que se suspendió la aplicación de la actualización del cobro del depósito de garantía, que deben pagar los usuarios al momento de tramitar la reconexión de su servicio, producto de una corta originada por falta de pago; de igual forma, se suspendió la aplicación del cobro por bajo factor de potencia, que consiste en una penalización que deben pagar los usuarios conectados en servicio de media tensión cuando no cumplen el nivel de consumo asociado a la tarifa que les aplica, a los usuarios del servicio de electricidad de los sectores residencial, comercial, industrial y preferencial.

En otras palabras, las anteriores medidas, parecieran ser un buen mecanismo, sin embargo, esto, dicho de otra forma, es una ayuda para aquel que ya perdió su negocio y deviene en una forma de no “perjudicarlo más”. Asimismo, se anuncia la suspensión de la penalización, por la aplicación del cobro por bajo factor de potencia, pero no se presentan soluciones en cuanto a máxima potencia, que es la que más afecta a los establecimientos turísticos; en ese sentido, resulta evidente que no se está resolviendo la problemática de las tarifas eléctricas y su desproporción, mientras, los establecimientos turísticos lucha diariamente por continuar mantenerse al flote con sus obligaciones.

A pesar de lo anterior, lo cierto, es que, al mes de julio del 2020, las medidas tomadas por las empresas eléctricas, han sido las siguientes:

- i. Prohibición al corte de servicios: Se autorizó la suspensión de cortes del servicio de electricidad, en los sectores residencial, comercial e industrial.
- ii. Aplazamiento de pagos para usuarios: Los clientes comerciales e industriales con un consumo igual o superior a los 2.000 kWh mensuales estuvieron habilitados para solicitar moratorias o arreglos de pago del consumo de energía de los meses de marzo, abril y mayo, sin pago de intereses pagaderos a tramos del mes de julio a diciembre 2020.

Si bien, resultaron ser medidas de carácter a corto plazo, que brindaron un cierto alivio a los bolsillos de los afectados; a mediano y largo plazo, el efecto de los arreglos de pago y moratorias, resultarán ser un problema aún mayor, ya que a partir del mes de julio, muchos han tenido que hacerle frente al pago completo del mes, más el recargo del 50% de los meses que se les brindó la moratoria, sumando las acciones de corte de los servicios a aquellos que estén morosos, que, paralelamente, con la baja visitación y la continuidad e incertidumbre de las medidas

sanitarias impuestas por el Gobierno, resulta ser una fórmula ideal para promover el cierre de muchos establecimientos comerciales y de servicios, quienes han reportado un amplio número de cierre de establecimientos y sin duda, demuestra que estas acciones acciones que no contribuyen a la reactivación económica que tanto clama el sector.

De acuerdo con cifras del Banco Central, el peor escenario está por surgir, y si no se toman medidas responsables que respalden al sector hotelero, los gastos operativos absorberán los negocios, y esto representaría una fuerte contracción económica, que simultáneamente, estaría generando una caída en el consumo eléctrico y significaría un fuerte golpe para todo el Sector Eléctrico. Recordemos que de acuerdo a los datos oficiales del Sistema Eléctrico Nacional, a junio de este año, se ha venido reportando un alza en generación eléctrica de hasta un 2.27% con respecto a los últimos 6 meses, pero su demanda cayó un 2.60%, y esto es solo un ejemplo de cómo Costa Rica, tiene basta capacidad de producir, pero, por la afectación que ha tenido principalmente el sector industrial y comercial, la demanda no es suficiente y el país estaría dejando de generar e invertir en una económica en recesión, tal cual se ha demostrado líneas atrás.

Por todo lo anterior, esta legisladora, estima necesario, apoyar al sector turístico, y en especial al sector de alojamientos, el cual ha sido el más afectado en esta crisis, y que enfrenta serias dificultades económicas para cumplir con sus gastos de operación, especialmente, el pago del servicio público de energía eléctrica, en razón del mecanismo de calculo que se le aplica, que constituye el consumo más la alta demanda, pero que, en condiciones tales como las que enfrentamos actualmente, se requiere ajustar y valorar mecanismos que permitan el efectivo equilibrio entre el consumo promedio mensual y el costo que se traslada al usuario por concepto de energía eléctrica.

En ese sentido, el objeto del presente proyecto de ley, consiste en facultar a la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP) con el fin de que pueda fijar una tarifa especial, de los servicios de electricidad brindados a las empresas de hospedaje, mediante una estructura tarifaria que contemple las variaciones en el entorno económico del país, en el contexto de la crisis sanitaria por COVID-19, así como valoraciones del sector hotelero, y demás principios y criterios que deben seguirse para realizar dicha fijación tarifaría especial.

Asimismo, dicha tarifa se aplicará a partir de la entrada de vigencia de la presente ley, y hasta la derogatoria del Decreto Ejecutivo N°42227-MP-S del 16 de marzo del 2020, resultando ser una medida de carácter temporal, y con el fin último, que sea una tarifa razonable y proporcional con el consumo efectivo generado por las empresas turísticas que brindan el servicio de hospedaje, con tal, de apoyar al sector hotelero con una estabilidad en la tarifa eléctrica, que les permita desarrollar su actividad económica, así como, que puedan lograr cumplir con sus gastos de operación y generar reactivación económica.

A la vez, es preciso indicar, que el proyecto propone facultar a las empresas prestadoras del servicio de energía eléctrica que, por una única vez, puedan realizar una condonación de deudas a las empresas de hospedaje, con el objeto de que la nueva tarifa no arranque con adeudos morosos pendientes y a su vez, fortalecer los mecanismos en cuanto ahorro energético y la protección ambiental.

Es por lo anterior, que esta iniciativa propone una medida de mediano a largo plazo, en apoyo al sector turístico, porque gran parte de la estabilidad económica del país es atribuible a esta actividad, sea directa o indirectamente, y en ese sentido, es necesario resaltar, que a pesar de enfrentar la peor crisis turística en la historia, ha sido un sector que han demostrado compromiso, entrega, solidaridad, tolerancia y un gran espíritu luchador y emprendedor, que, aun no contando con ingresos, han confirmado ser una industria fuerte y enfocada en salir adelante, pero requieren de apoyo y acciones legislativas concretas que les posibilite recuperarse y ejercer su actividad turística de manera justa.

Por todo lo anterior, se somete a consideración de las señoras diputadas y señores diputados el siguiente proyecto de ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**LEY PARA ESTABLECER TARIFAS ESPECIALES DE LOS SERVICIOS DE
ELECTRICIDAD, Y CONDONAR DEUDAS PENDIENTES DEL SECTOR
HOTELERO DE COSTA RICA PRODUCTO DE LA AFECTACIÓN
ECONÓMICA POR EL COVID-19**

ARTÍCULO 1- Objeto

La presente ley tiene por objeto, autorizar a la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos (ARESEP) para que fije una tarifa especial a las empresas de hospedaje, así como, facultar a los prestadores de servicios de energía eléctrica, para que condonen deudas de las empresas de hospedaje, a efectos de contribuir solidariamente con la reactivación económica del país ante la crisis sanitaria causada por el COVID-19.

ARTÍCULO 2- Definiciones

Para los efectos de esta ley, se definen los siguientes conceptos:

a) Empresas de hospedaje: Todas aquellas que se dediquen permanentemente a brindar servicios de alojamiento remunerado, que cuenten con otros servicios complementarios o sin ellos, y que sean clasificadas dentro de las tipologías que

establece el Decreto Ejecutivo No. 11217-MEIC del 25 de febrero de 1980, publicado en La Gaceta No. 48 del 7 de marzo de 1980 y sus reformas.

b) Prestadores de energía eléctrica: Todo sujeto de derecho público o privado, con autonomía administrativa, encargado de prestar el servicio público de energía eléctrica por concesión, permiso o ley; sujeto en materia tarifaria y de control de calidad, a la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3- Fijación de tarifa

La Autoridad Reguladora de Servicios Públicos (ARESEP) podrá fijar una tarifa especial, de los servicios de electricidad brindados a las empresas de hospedaje y establecer una estructura tarifaria que contemple las variaciones en el entorno económico del país, así como, los criterios del sector hotelero y los principios y criterios regulatorios, de conformidad con la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), Ley N.º 7593, de 09 de agosto de 1996.

ARTÍCULO 4- Ámbito de aplicación

Las disposiciones de la presente ley y su reglamento aplican a las empresas que brinden servicios de hospedaje que sean clasificadas dentro de las categorías establecidas en el Decreto Ejecutivo No. 11217-MEIC del 25 de febrero de 1980, publicado en La Gaceta No. 48 del 7 de marzo de 1980 y sus reformas.

ARTÍCULO 5- Requisitos

Para acceder a lo dispuesto en la presente ley, los establecimientos de hospedaje, deberán:

- a) Presentar la solicitud escrita, ante los prestadores encargados de proveerles el servicio de energía eléctrica. Dicha solicitud deberá consignar la afectación económica producto de la pandemia.
- b) Suscribir un contrato con los prestadores respectivas, en el que se comprometan a mantener la eficiencia energética, mediante un consumo responsable de la energía, que permita el ahorro energético para contribuir a la protección ambiental.
- c) Cualquier otro requisito que el reglamento de la presente ley establezca.

ARTÍCULO 6- Sanción Administrativa

Las empresas de hospedaje serán sancionadas con pena de multa de uno (1) a tres (3) salarios base, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 7337 de 5 de mayo de 1993, en caso de comprobarse, algún desperdicio de energía eléctrica, causado por el incumplimiento del inciso b) del artículo 5 de la presente ley o negligencia en el mantenimiento de los sistemas de distribución del servicio, lo anterior conforme al debido proceso que deberán de aplicar los prestadores del servicio.

ARTÍCULO 7- Condonación

Facúltase a las empresas prestadoras del servicio de energía eléctrica para condonar, por una única vez, intereses, recargos y multas que, por concepto del pago mensual del servicio de energía eléctrica, adeuden las empresas de hospedaje a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley.

ARTÍCULO 8- Período de aplicación

La fijación de la tarifa especial y la condonación de las deudas para las empresas de hospedaje, se aplicará a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, y hasta la derogatoria del Decreto Ejecutivo N° 42227-MP-S del 16 de marzo del 2020, que declara estado de emergencia nacional, en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19.

ARTÍCULO 9- Reglamento

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo de treinta días a partir de su publicación.

Rige a partir de su publicación.

Carmen Irene Chan Mora

Aida María Montiel Héctor

Luis Fernando Chacón Monge

Marulin Raquel Azofeifa Trejos

Harllan Hoepelman Páez

Ignacio Alberto Alpizar Castro

Jonathan Prendas Rodríguez

Nidia Céspedes Cisneros

Wálter Muñoz Céspedes

Dragos Dolanescu Valenciano

Shirley Díaz Mejía

Carlos Ricardo Benavides Jiménez

Xiomara Priscilla Rodríguez Hernández

Jorge Luis Fonseca Fonseca

Floria María Segreda Sagot

Mileidy Alvarado Arias

Sylvia Patricia Villegas Álvarez

Otto Roberto Vargas Víquez

Diputadas y diputados

04 de septiembre de 2020

NOTAS: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente Especial de Turismo.

El Departamento de Servicios Parlamentarios ajustó el texto de este proyecto a los requerimientos de estructura.